

RESOLUCION No.

Nº 3720

DE 2019

“ POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO A LA SEDE EDUCATIVA “MIGUEL ANTONIO RICAURTE MATTOS ” DEL SECTOR OFICIAL

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 74 de 2013 y Decreto No. 26 de 2016

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece “Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece “Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante oficio de fecha 04 de Septiembre de 2019 presentado por el señor Rector de la IE TECNICA AGROPECUARIA JULIO RAMON FACCIOLINCE, del Municipio de Barranco de Loba, Lic. Armando Laserna Ardila, comunica que según recomendaciones de la Secretaría de Educación relacionado con la Jornada Nocturna, solicita el cierre definitivo de la sede MIGUEL ANTONIO RICAURTE MATTOS

Que ante el cierre Definitivo de la sede educativa, la custodia de los documentos y archivos quedaran bajo la responsabilidad del Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA IE TECNICA AGROPECUARIA JULIO RAMON FACCIOLINCE, del Municipio de Barranco de Loba

Que en virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE DEFINITIVO a la sede educativa denominada MIGUEL ANTONIO RICAURTE MATTOS, que funciona en el Municipio de Barranco de Loba- Bol.,

ARTÍCULO SEGUNDO: La custodia de los documentos y archivos quedaran bajo la responsabilidad del Rector de la Institución Educativa correspondiente relacionada en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE a efecto de que cancele su código Dane No. 11307400108 asignado a la Sede **MIGUEL ANTONIO RICAURTE MATTOS**, que funciona en el Municipio de Barranco de Loba y al Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición y contra ella proceden los recursos de la Ley de conformidad a lo dispuesto en los Art. 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

20 SEP 2019



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Directora Técnica Inspección y Vigilancia
Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica
Antonio Marquez Verbel - Supervisor Docente IV, y C

Reviso

ymtz